

Auto Interlocutorio No. 490
Radicado No. 2020-00228
Demandante: JOSELITO YARA AROCA
Demandada: YUDIS MARIA REYES PIÑARES
Proceso: FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 20 de octubre de 2020. Se deja constancia que por reparto del día dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020), se recibe demanda de FIJACIÓN DE ALIMENTOS, solicitada por el señor JOSELITO YARA AROCA a través de La Comisaria de Familia de La Dorada, contra la señora YUDIS MARÍA REYES PIÑARES. Se anexan los siguientes documentos:

- Historia No. 180-2020. (un folio)
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora YUDIS MARÍA REYES PIÑEREZ. (un folio).
- Fotocopia de la Tarjeta de identidad de la niña ORIANA YALILIER YARA REYES. (un folio).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor JOSELITO YARA AROCA. (un folio).
- Registro Civil de nacimiento de la niña ORIANA YALILIER YARA REYES. (un folio).
- Boletín de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen. (un folio).
- Citación para la señora YUDIS MARÍA REYES PIÑEREZ. (Un folio).
- Citación para el señor JOSELITO YARA AROCA. (un folio).
- Informe bajo juramento. (Un folio).
- Acta audiencia de conciliación. (un folio).
- Resolución No. 027 del 11 de septiembre de 2020. (dos folios).
- Notificación por estado. (un folio).
- Constancia de ejecutoria. (un folio).
- Informe rendido por el señor JOSELITO YARA AROCA. (dos folios).
- Traslado de escrito. (un folio).
- Notificación por estado. (un folio).
- Constancia de ejecutoria. (un folio).
- Auto remite al juez homologación fijación cuota de alimentos. (un folio).


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, octubre veinte (20) de dos mil veinte (2020)

La petición de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA extendida por el Comisario de Familia de esta localidad, por solicitud del señor JOSELITO YARA AROCA frente a la señora YUDIS MARÍA REYES PIÑARES, se inadmitirá por que no se aporta de manera completa el acta de conciliación celebrada el día diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020), a fin de verificar el cumplimiento de dicho requisito para adelantar el presente trámite. Conforme el numeral 7º del artículo 90 del C.G.P.

Luego, tal circunstancia constituye causal de inadmisión de la demanda, lo que en efecto se dispondrá, contando la demandante a través de su apoderado con cinco (5) días para subsanarla, so pena de serle rechazada.

Conforme lo anterior, el Juzgado,

Auto Interlocutorio No. 490
Radicado No. 2020-00228
Demandante: JOSELITO YARA AROCA
Demandada: YUDIS MARIA REYES PIÑARES
Proceso: FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS

RESUELVE

PRIMERO. Inadmitir la demanda de FIJACIÓN DE ALIMENTOS adelantada por el señor JOSELITO YARA AROCA contra la señora YUDIS MARÍA REYES PIÑARES.

SEGUNDO. Conceder a la parte demandante, a través de la Comisaria de Familia Local, el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de serle rechazada.

TERCERO. Autorizar al Comisario de Familia de La Dorada OSCAR EDILBERTO RESTREPO JARAMILLO, para actuar en favor de los intereses de la niña ORIANA YALILIER YARA REYES en este asunto, por ministerio de la Ley.

NOTIFIQUESE,



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 126 del 21 de octubre de 2020  CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veinte (2020), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria